

AV

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00728-00

Al Despacho de la Señora Juez, junto con memorial allegado por la parte actora informando imposibilidad para contactar el curador designado. Provea. Bucaramanga, 29 de julio del 2021.

CARLOS ARTURO VILLAMIL RIVERA
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial del 08 de abril de 2021 (fl 47 C1), mediante el cual la parte demandante informa imposibilidad para contactar al DR. OCTAVIO CADENA QUIJANO, como curador Ad Litem, designado en el presente trámite para que represente los derechos de la demandada, toda vez que en la dirección ubicada por internet no fue posible ubicarlo, ni en el abonado telefónico que allí se registra.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PREVIO A RELEVAR al Dr OCTAVIO CADENA QUIJANO como CURADOR AD LITEM de la demandada MONICA DIAZ PAIPA; **REQUIÉRASE** al apoderado de la parte demandante para que repita la gestión de comunicar al auxiliar de la justicia sobre su nombramiento en la CALLE 199 # 38 A- 18 CASA 31 BARRIO NOGALES – Floridablanca- Santander abonado Telefónico 6489826, mismo que figura en las bases de datos del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO